



Resolución Directoral Regional

Nº 0056 - 2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 12 ENE. 2024

Visto: El expediente N° 019-2023926392 que contiene el Informe N° 669-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP, de fecha 18 de diciembre de 2023, y los demás documentos con un total de catorce (14) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"

Que, por Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el Artículo 99° de la Ley N° 30512 dispone que el docente de la carrera publica recibe Subsidio por Luto y Sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos; si fallece el docente, tienen derecho al subsidio su cónyuge o el conviviente reconocido judicialmente, hijos,



Resolución Directoral Regional

Nº 0056 - 2024-GRSM/DRE

padres o hermanos y en forma excluyente, en esa prelación y en forma excluyente; el artículo 234° del reglamento de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio, que se otorga a petición de parte; mediante DS. N° 357-2019-EF, fija el monto único del **Subsidio por Luto y Sepelio** para los profesores a la que refiere la Ley de la Reforma Magisterial, por la Suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**;

Que, mediante el Informe N° 669-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP de fecha 18 de diciembre de 2023, la responsable de Remuneraciones y Pensiones informa que don **LUIS SEGUNDO GONZALES SANDOVAL** identificado con DNI N° 00831115, docente nombrado en la IESTP. "Alto Mayo", distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, solicita el pago por subsidio de luto y sepelio por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue doña **LETICIA LUSDINA SANDOVAL DE GONZALEZ** identificada con DNI N° 00808430, acaecida el 08 de enero del 2023 en la ciudad de Moyobamba, y acreditada con Acta de Defunción N°5001385741 y Partida de Nacimiento; asimismo, indica que el docente cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio, por lo que la responsable de Gestión de Recursos Humanos autoriza proyectar el presente acto administrativo, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, lo establecido mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de don **LUIS SEGUNDO GONZALES SANDOVAL**, identificado con DNI N° 00831115, docente nombrado en la IESTP. "Alto Mayo", distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue doña **LETICIA LUSDINA SANDOVAL DE GONZALEZ** identificada con DNI N° 00808430, acaecida el 08 de enero del 2023 en la ciudad de Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple N° 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-



Resolución Directoral Regional

Nº 0056- 2024-GRSM/DRE

UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a las Oficinas correspondientes y al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación


Mg. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

PRH/DRESM
SMP/G.RR.HH.
10/01/2024

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



12 ENE 2024


Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990